

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28983-A DE 18 DE MARZO DE 2020.

Artículo 2.

.....
.....
.....
.....

5. Transporte público y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.

.....
.....
.....
.....

- 19. Call Centers, Empresas de Fabricación de Alimentos, Empresas de Limpieza y Empresas de Cemento, incluyendo el personal administrativo y operativo.
- 20. Transporte aéreo que incluye todo el personal de tripulación, personal administrativo, operativo y de atención al cliente, así como el personal de empresas relacionadas que le prestan servicios al transporte aéreo y los pasajeros con boletos aéreos.
- 21. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
- 22. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.